



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00276-00

Al revisar el auto que libró mandamiento de pago, se observa que en el numeral tercero de la parte resolutive, se reconoció personería de manera inequívoca. En consecuencia, se procede a su corrección de la siguiente manera:

“TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, portador de la T.P. N°241.426 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora.”

Lo demás no sufre mutación. Notifíquese este auto en conjunto con el que se corrigió.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8564171aaba5aa2e0b078315667be521915a85ed95d1856dd2e80764d0b95945**

Documento generado en 28/01/2022 01:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>